RESOLUCIÓN No. 685
(26 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2026, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN VICENTE DEL CONGO DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 6°, 121, 122 y 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, decreto N° 1876 de 1994, artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, resolución No 115 del 6 de marzo de 2026, Acuerdo de Junta Directiva 06 de Marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Francisco Valderrama del municipio de Turbo, Antioquia, en adelante la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestal y financiera, sometida al régimen jurídico de contratación que le resulta aplicable, de conformidad con la ley, sus estatutos y su Manual de Contratación.

Que, de conformidad con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la actividad contractual de la Entidad debe desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, publicidad, buena fe y selección objetiva, así como de las reglas establecidas en los documentos que rigen cada proceso de selección.

Que la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 de 2026**, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN VICENTE DEL CONGO DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA"**, con el propósito de intervenir y mejorar las condiciones físicas de la infraestructura del mencionado puesto de salud, contribuyendo al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el municipio de Turbo, Antioquia.

Que el proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.434.468.818)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1329 del veintiuno (21) de agosto de 2026, y establece un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES Y NUEVE (9) DÍAS**, de conformidad con los documentos que integran el proceso.

Que, en desarrollo de las actuaciones precontractuales, la Entidad publicó el aviso de convocatoria el nueve (9) de septiembre de 2026 y expidió la resolución de apertura No 633 del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), junto con los documentos

correspondientes al proceso, a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, garantizando el acceso a la información y la publicidad de las actuaciones administrativas.

Que el pliego de condiciones definitivo estableció las reglas de participación, los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico, de experiencia y capacidad residual de contratación, los factores de evaluación y asignación de puntaje, así como las condiciones para la presentación, verificación y evaluación de las ofertas, las causales de rechazo y las demás disposiciones que debían observar los interesados y proponentes durante el desarrollo del proceso de selección.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.13 del pliego de condiciones, denominado **"MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR"**, los interesados debían presentar una comunicación formal a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, dentro del plazo previsto en el cronograma, con el fin de adquirir la calidad de interesados en el proceso contractual.

Que, de acuerdo con la información registrada en la plataforma transaccional **SECOP II** y lo consignado en el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas, la sociedad **RAIZING S.A.S.,** identificada con NIT No. **901.752.405-4**, representada legalmente por el señor **CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.509.336**, fue la única interesada que presentó manifestación de interés en participar en la Convocatoria Pública No. **006 de 2026**.

Que, conforme al cronograma del proceso de selección, el cierre de la convocatoria se llevó a cabo el dos (2) de octubre de 2026, hasta las 17:00 horas, registrándose la presentación de una (1) oferta, correspondiente a **RAIZING S.A.S.,** la cual fue radicada a través de la plataforma transaccional **SECOP II** y sometida al procedimiento de verificación de requisitos habilitantes y evaluación establecido en los documentos del proceso.

Que la propuesta presentada por **RAIZING S.A.S.** contiene una oferta económica por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.434.468.818)**, suma que coincide con el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

Que, en desarrollo de las actuaciones de evaluación, el Comité Evaluador designado por la Entidad adelantó la revisión de los documentos aportados por el proponente, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, capacidad residual de contratación y oferta económica, de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones definitivo y las disposiciones aplicables.

Que, mediante el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas publicado el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador formuló observaciones a la propuesta presentada por **RAIZING S.A.S.,** relacionadas principalmente con la acreditación del compromiso de capacidad operativa, la verificación de la capacidad residual de contratación y la documentación requerida para acreditar la experiencia específica.

Que, en relación con el componente jurídico, el Comité Evaluador identificó inicialmente la ausencia del formato de compromiso de capacidad operativa, razón por la cual solicitó al proponente aportar el documento correspondiente dentro de la oportunidad prevista para atender los requerimientos de subsanación.

Que, respecto de la capacidad residual de contratación, el Comité Evaluador advirtió que la documentación inicialmente aportada no permitía verificar integralmente los factores necesarios para efectuar el cálculo correspondiente, conforme a la metodología establecida en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-22, versión 01 del veintinueve (29) de septiembre de 2023.

Que, para tal efecto, se requirió a **RAIZING S.A.S.** complementar la información relacionada con la experiencia, la capacidad técnica y los saldos de los contratos en ejecución, así como aportar la documentación correspondiente a la tarjeta profesional y al certificado de antecedentes disciplinarios del contador público señor **CRISTIAN SANTIAGO VÉLEZ MONSALVE**, identificado con tarjeta profesional No. **320.908-T**, quien suscribió los estados financieros presentados por el proponente.

Que, de acuerdo con el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas, **RAIZING S.A.S.** aportó los documentos y soportes solicitados para atender las observaciones formuladas, los cuales fueron objeto de revisión por parte del Comité Evaluador.

Que, como resultado de la verificación de la documentación complementaria presentada, el Comité Evaluador determinó que el proponente acreditó los elementos requeridos para la verificación de la capacidad residual de contratación, concluyendo que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para este componente.

Que, en cuanto a la experiencia específica, el Comité Evaluador requirió inicialmente la presentación del contrato con el que acredita el componente en mención y soportes necesarios para acreditar la experiencia exigida en el pliego de condiciones.

Que, una vez revisados los documentos aportados por **RAIZING S.A.S.** para acreditar la experiencia específica, el Comité Evaluador constató la presentación del soporte correspondiente al contrato.

Que, conforme a lo consignado en el informe final de evaluación, el Comité Evaluador concluyó que la documentación presentada por **RAIZING S.A.S.** se ajusta a las exigencias previstas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia específica, por lo cual asignó a este componente la condición de **CUMPLE.**

Que, una vez revisados integralmente los documentos jurídicos aportados por **RAIZING S.A.S.,** incluidos los certificados de existencia y representación legal, identificación del representante legal, Registro Único Tributario, garantía de seriedad de la oferta y comprobante de pago de la prima, certificados de antecedentes, declaraciones, formatos y demás documentos exigidos, el Comité Evaluador concluyó que el proponente **CUMPLE** con los requisitos de capacidad jurídica establecidos en el pliego de condiciones.

Que, en materia de seguridad social y aportes parafiscales, el proponente aportó certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifestó que durante el último mes anterior a la expedición de la certificación la sociedad no tuvo personal vinculado mediante contrato de trabajo y que, por tal circunstancia, no se generaron obligaciones de pago de aportes por concepto de trabajadores dependientes, en los términos expuestos en el documento presentado y evaluado por la Entidad.

Que, respecto de la capacidad financiera y organizacional, el Comité Evaluador verificó la información registrada en el Registro Único de Proponentes —RUP— y los demás documentos

aportados por **RAIZING S.A.S.,** constatando que los indicadores financieros y organizacionales satisfacen los umbrales establecidos en el pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con la evaluación financiera consignada en el informe final, el proponente acreditó un índice de liquidez de 10,50, un índice de endeudamiento de 0,16 y una razón de cobertura de intereses de 12,52, así como una rentabilidad sobre el patrimonio de 0,36 y una rentabilidad sobre los activos de 0,30, resultados que **CUMPLEN** con los indicadores exigidos por la Entidad.

Que, adicionalmente, el Comité Evaluador verificó el capital de trabajo del proponente, determinando que, frente al valor del presupuesto oficial y al umbral previsto en el pliego de condiciones, **RAIZING S.A.S.** acreditó un capital de trabajo de **MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($1.105.898.360)**, correspondiente a la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente reportados, por lo cual concluyó que **CUMPLE** con el requisito financiero evaluado.

Que, en relación con la capacidad técnica, el Comité Evaluador revisó las hojas de vida, los soportes de formación académica, las tarjetas profesionales, los certificados de vigencia profesional y los documentos de experiencia del personal propuesto para desempeñar los cargos de director de obra, residente de obra y profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, como resultado de dicha revisión, el Comité Evaluador concluyó que el equipo humano presentado por **RAIZING S.A.S.** acredita los perfiles, la formación y la experiencia exigidos en el pliego de condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual asignó al componente de capacidad técnica la condición de **CUMPLE.**

Que, en cuanto a la capacidad residual de contratación, el Comité Evaluador verificó la documentación aportada por el proponente y concluyó que cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones.

Que, en lo referente a la oferta económica, **RAIZING S.A.S.** presentó el presupuesto detallado, la propuesta económica correspondiente al mobiliario y los análisis de precios unitarios —APU—, documentos que fueron revisados por el Comité Evaluador, el cual determinó que la propuesta económica se encuentra diligenciada y cumple con las exigencias establecidas en los documentos del proceso.

Que, en consecuencia, de conformidad con el resumen de requisitos habilitantes contenido en el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas, la propuesta presentada por **RAIZING S.A.S.; CUMPLE,** con los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, capacidad técnica, capacidad residual de contratación, experiencia y oferta económica, por lo cual se encuentra **HABILITADA** para continuar con la evaluación de los factores de ponderación.

Que, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, el Comité Evaluador procedió a asignar el puntaje correspondiente a la propuesta habilitada presentada por **RAIZING S.A.S.,** con fundamento en los documentos aportados y en las reglas previstas para cada factor de evaluación.

Que, en relación con el factor de formación adicional del director de obra, el Comité Evaluador verificó que el profesional propuesto, señor **JHONNATAN GIRALDO ISAZA**, acredita el título de magíster en Administración de Empresas, mención Gerencia de Proyectos; sin embargo, determinó que dicha formación no corresponde a las áreas específicamente exigidas en los

términos de referencia para la asignación del puntaje, esto es, ingeniería, arquitectura o construcción. Por tal razón, asignó cero (0) puntos a este factor, cuyo puntaje máximo era de doscientos (200) puntos.

Que, respecto del factor de implementación del programa de gerencia de proyectos, el Comité Evaluador constató que el proponente presentó el formato correspondiente; no obstante, el profesional propuesto para el cargo de residente de obra acredita el título de especialista en Gestión de la Construcción, formación que no corresponde a la especialización en Gerencia de Proyectos específicamente exigida en los documentos del proceso para acceder al puntaje. En consecuencia, y conforme a las condiciones de evaluación previstas en el pliego, se asignaron cero (0) puntos a este factor, cuyo puntaje máximo era de trescientos (300) puntos.

Que, en relación con el factor económico, teniendo en cuenta que **RAIZING S.A.S.** presentó la única oferta dentro del proceso de selección y que su propuesta económica fue verificada como válida y conforme con los requisitos establecidos, el Comité Evaluador le asignó cuatrocientos (400) puntos, correspondientes al puntaje máximo previsto para este factor.

Que, respecto del estímulo a la industria nacional, el Comité Evaluador verificó la documentación aportada por **RAIZING S.A.S.** y determinó que cumplía con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para el reconocimiento de este factor, razón por la cual asignó noventa (90) puntos, correspondientes al puntaje máximo previsto.

Que, en cuanto al factor de vinculación de trabajadores con discapacidad, el Comité Evaluador constató que el proponente no aportó el documento requerido para acreditar las condiciones exigidas en los términos de referencia, por lo cual asignó cero (0) puntos a este factor, cuyo puntaje máximo era de diez (10) puntos.

Que, como resultado de la evaluación de los factores de ponderación, **RAIZING S.A.S.** obtuvo los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Formación adicional del director de obra relacionada con ingeniería, arquitectura o construcción	200	0
Implementación del programa de gerencia de proyectos	300	0
Factor económico	400	400
Estímulo a la industria nacional	90	90
Vinculación de trabajadores con discapacidad	10	0
TOTAL	**1.000**	**490**

Que, en consecuencia, la propuesta presentada por **RAIZING S.A.S.** obtuvo una calificación total de **CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS SOBRE MIL (1.000) POSIBLES**, de conformidad con los factores de evaluación y los criterios de asignación de puntaje establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, el Comité Evaluador elaboró el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en el cual concluyó que la propuesta presentada por **RAIZING S.A.S. CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso y recomendó a la Gerencia **ADJUDICAR** la Convocatoria Pública No. **006 de 2026** a dicho proponente.

Que, de acuerdo con el informe final de evaluación, la propuesta de **RAIZING S.A.S.** fue la única oferta presentada dentro del proceso, se encontró habilitada después de la verificación de los requisitos y la revisión de los documentos de subsanación, y obtuvo una calificación total de **CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS**, conforme a los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Que la oferta económica presentada por **RAIZING S.A.S.** corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.434.468.818)**, valor que coincide con el presupuesto oficial establecido por la Entidad y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1329 del veintiuno (21) de agosto de 2026.

Que, de conformidad con las actuaciones que integran el expediente contractual, el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas; y la recomendación del Comité Evaluador, se considera procedente **ADJUDICAR** la Convocatoria Pública No. **006 de 2026** a **RAIZING S.A.S.,** identificada con NIT No. **901.752.405-4**, representada legalmente por el señor **CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.509.336**, por haber presentado la única oferta dentro del proceso, acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtenido la calificación correspondiente de acuerdo con las reglas de evaluación previstas en el pliego de condiciones definitivo.

Que la presente decisión se adopta con fundamento en los documentos que integran el proceso de selección, el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas, la recomendación del Comité Evaluador y las demás actuaciones que obran en el expediente contractual, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la gerente de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICACIÓN. ADJUDICAR el proceso de selección correspondiente a la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 DE 2026**, cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN VICENTE DEL CONGO DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA”**, a la sociedad **RAIZING S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.752.405-4**, representada legalmente por el señor **CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.509.336, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.434.468.818)**, de conformidad con la oferta presentada, el informe final de evaluación y las condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente adjudicación se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y organizacional, técnica, residual de contratación, experiencia y oferta económica, verificados por el Comité Evaluador; así como en el resultado de la evaluación de los factores de ponderación, mediante la cual **RAIZING S.A.S.** obtuvo un puntaje total de **CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS SOBRE MIL (1.000) POSIBLES**, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública No. **006 de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO. – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario deberá cumplir integralmente las obligaciones, condiciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, plazo de ejecución, requisitos de calidad, obligaciones ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, la oferta presentada y los documentos que integren el contrato que se suscriba como consecuencia de la presente adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO. – SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término y conforme al procedimiento establecido en los documentos que rigen el proceso y en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama.

Así mismo, deberá acreditar los requisitos exigidos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de la ejecución contractual, incluida la constitución y aprobación de las garantías contractuales que correspondan, el cumplimiento de los requisitos presupuestales y los demás documentos exigidos por la Entidad y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La ejecución del contrato derivado de la presente adjudicación estará respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1329 del veintiuno (21) de agosto de 2026, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.434.468.818).**

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN. ORDENAR la publicación y comunicación de la presente resolución en la plataforma transaccional **SECOP II,** junto con los documentos que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables, para garantizar la publicidad y transparencia de las actuaciones contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. DISPONER la incorporación de la presente resolución al expediente contractual correspondiente a la Convocatoria Pública No. **006 de 2026**, junto con el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas, la recomendación del Comité Evaluador y los demás documentos que soportan la decisión de adjudicación.

ARTÍCULO OCTAVO. – EFECTOS Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

_____

KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ
E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA
GERENTE